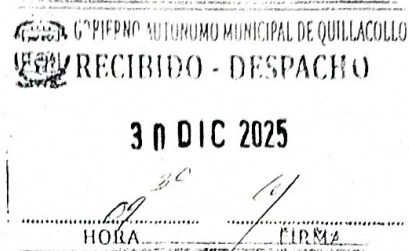
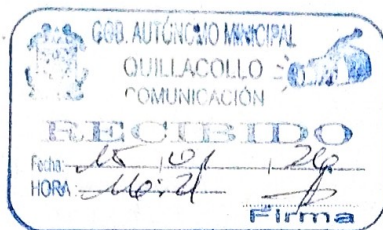




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 24 de 2025
C.M.Q Cite N° 1441/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

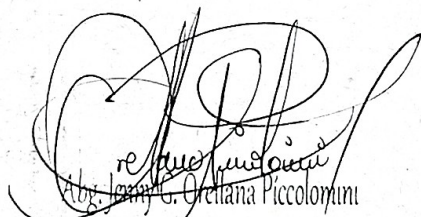
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 905/2025

De nuestra consideración.

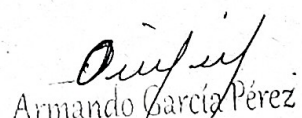
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 905/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para: "Sistema Asociativa Municipal"** con (H.R. 2523/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 905/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

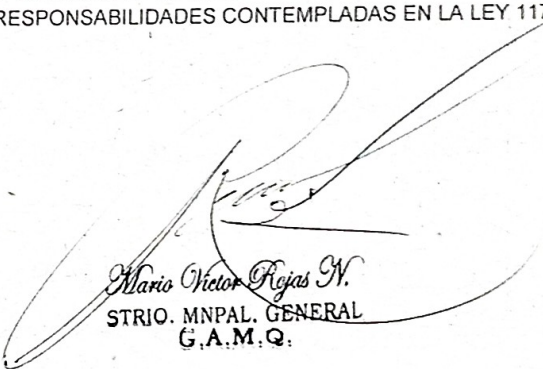
A. ENERO 8 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 905/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Victor Rojas N.
STRIO. MNPAL. GENERAL
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO

L. M. N° 905 /25

30 DIC 2025

09 30
HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 905/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1306/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2472/25, en fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: D.J./ANAV N°071/2025, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, APOYO ADMINISTRATIVO "B"- ABOGADO II G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de diciembre de 2025, con referencia "Informe Legal para Modificación Presupuestaria - Categoría Programática 340-0-088 "Sistema Asociativo Municipal", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"Del análisis integral de los antecedentes, de los informes técnico y financiero, así como del marco normativo aplicable, se establece que la modificación presupuestaria solicitada para la Categoría Programática 340-

0-088 "Sistema Asociativo Municipal", por el monto de Ss. 55.000,00, responde a la necesidad de regularizar el débito automático a favor de la FAM Bolivia, obligación prevista en la Ley W 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.

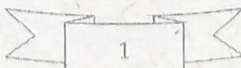
Sin embargo, al implicar cambio de Programa, de Actividad y de Objeto de Gasto, la presente modificación presupuestaria excede la competencia del Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, correspondiendo su autorización al Concejo Municipal de Quillacollo mediante Ley Municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482, el artículo 16 del Decreto Supremo W 3607 y la Ley W 2042 de Administración Presupuestaria.

En consecuencia, se concluye que la modificación presupuestaria es procedente y jurídicamente viable, pero su aprobación debe formalizarse mediante Ley Municipal, garantizando la legalidad del procedimiento, la trazabilidad administrativa y la plena competencia de la instancia deliberativa para modificar la estructura programática del presupuesto institucional.

En mérito a lo expuesto, se recomienda la remisión de la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, adjuntando como parte integrante e indisoluble los informes técnico, financiero y legal, que constituyen el fundamento documental y normativo de la decisión legislativa.

De esta manera, se asegura que la aprobación de la modificación presupuestaria se realice en estricto cumplimiento del marco legal vigente, consolidando la transparencia, la legitimidad institucional y la correcta administración de los recursos públicos."

- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-210/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, DIRECTORA DE FINANZAS, vía Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de octubre de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", el mismo que en su parte conclusiva y de recomendación establecen lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

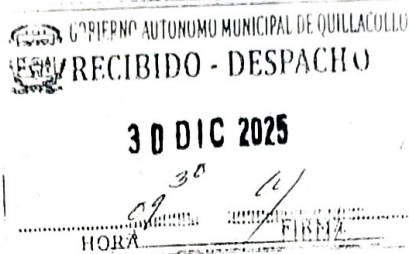
www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 905 /25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 905/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1306/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2472/25, en fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: D.J./ANAV N°071/2025, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, APOYO ADMINISTRATIVO "B"- ABOGADO II G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de diciembre de 2025, con referencia "Informe Legal para Modificación Presupuestaria - Categoría Programática 340-0-088 "Sistema Asociativo Municipal", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Del análisis integral de los antecedentes, de los informes técnico y financiero, así como del marco normativo aplicable, se establece que la modificación presupuestaria solicitada para la Categoría Programática 340-0-088 "Sistema Asociativo Municipal", por el monto de Ss. 55.000,00, responde a la necesidad de regularizar el débito automático a favor de la FAM Bolivia, obligación prevista en la Ley W 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.
Sin embargo, al implicar cambio de Programa, de Actividad y de Objeto de Gasto, la presente modificación presupuestaria excede la competencia del Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, correspondiendo su autorización al Concejo Municipal de Quillacollo mediante Ley Municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482, el artículo 16 del Decreto Supremo W 3607 y la Ley W 2042 de Administración Presupuestaria.
En consecuencia, se concluye que la modificación presupuestaria es procedente y jurídicamente viable, pero su aprobación debe formalizarse mediante Ley Municipal, garantizando la legalidad del procedimiento, la trazabilidad administrativa y la plena competencia de la instancia deliberativa para modificar la estructura programática del presupuesto institucional.
En mérito a lo expuesto, se recomienda la remisión de la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, adjuntando como parte integrante e indisoluble los informes técnico, financiero y legal, que constituyen el fundamento documental y normativo de la decisión legislativa.
De esta manera, se asegura que la aprobación de la modificación presupuestaria se realice en estricto cumplimiento del marco legal vigente, consolidando la transparencia, la legitimidad institucional y la correcta administración de los recursos públicos."
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-210/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, DIRECTORA DE FINANZAS, vía Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de octubre de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", el mismo que en su parte conclusiva y de recomendación establecen lo siguiente:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

“...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria, dentro la APERTURA PROGRAMÁTICA 340-0-088 SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL por el monto de Bs. 55.000.- (Cincuenta y cinco mil 00/100 bolivianos)”.

De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el

presente informe; asimismo, se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su informe legal,”

- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°282/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de diciembre de 2025, con referencia “INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, donde concluye indicando lo siguiente:

“Se concluye que, el incremento presupuestario a la Categoría Programática: “340- O 088 – SISTEMA “ASOCIATIVO MUNICIPAL, permitirá garantizar la presentación del flujo de caja mensual ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, evitando el congelamiento de cuentas fiscales del Gobierno Autónomo. Municipal de Quillacollo. Además de cumplir con el instructivo de cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería Gestión Fiscal 2025 emitido por el MEFP. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.”

- ❖ Que, mediante nota con CITE: G.A.M.Q./DF/RTyCP N°051/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, elaborado por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, RESPONSABLE DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO; vía Lic. Sirlén Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, vía la Lic. Blanca M. Encinas Muriel, DIRECTOR DE FIANZAS, vía Lic. Carlos Uriarte Almaraz, JEFE DE CONTABILIDAD, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de diciembre de 2025, con referencia: “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REGISTRO DE LA FAM (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA) GESTIÓN 2025”, el mismo que establece que:

“Indicar que dicho monto es necesario para Regularización del débito a favor de la FAM Bolivia conforme a la ley N° 540 del 25 de junio del 2014, Resol. Ministerial N° 1027 Y 528 en el sistema SIGEP Web con el fin de depurar inconsistencias y cumplir con el Flujo de caja, cronograma para el Cierre de los Estados Financieros, Tesorería y Presupuestos de la gestión 2025.

Asimismo, informarle que este traspaso es de suma importancia debido a que se debe regularizar el débito pendiente para su respectivo registro y proceso contable y no se cuenta con el presupuesto suficiente.”



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ Que, mediante nota con CITE: DRRHH/INT/N° 309/2025, emitido por la Abg. Mirtha Veronica Bazualdo Pozo, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, via Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, de fecha 09 de diciembre de 2025 con referencia de CERTIFICACIÓN, la misma que establece que:

“Por intermedio de la presente, la Dirección de Recursos Humanos del GAMQ., Certifica que a la fecha NO EXISTE ningún pago de Beneficios Sociales por tal motivo se podrá disponer el presupuesto de la partida presupuestaria 94300 (otros beneficios sociales)”

- ❖ Que, mediante informe técnico con CITE: G.A.M.Q./DF/RTyCP N°052/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, elaborado por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, RESPONSABLE DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO; via Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, via la Lic. Blanca M. Encinas Muriel, DIRECTOR DE FIANZAS, via Lic. Carlos Uriarte Almaraz, JEFE DE CONTABILIDAD, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de diciembre de 2025, con referencia: “INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REGISTRO DE LA FAM (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA) GESTIÓN 2025”, el mismo que establece que:

“A raíz del incremento de recursos en la FF-41 y OF- 113 de Bs. 92.875,25 solicito que en cumplimiento a la LEY N° 540 SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL con la asignación de recursos 4 (Cuatro) por mil anual Coparticipación Tributaria en este sentido se asigne el presupuesto correspondiente para el mes Octubre y Noviembre.

El monto aproximado de presupuesto que se solicita es de Bs. 55.000 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos). Reiterando este monto, es para Regularizar en el Sistema SIGEP WEB del mes de octubre y noviembre.

NOTA. Este traspaso requiere especial atención debido a que la falta de presupuesto en la partida de gasto 7.1.6.10 de la apertura programática 340-0000-88 "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL", puede ocasionar que el G.A.M.Q. No pueda Realizar el respectivo cierre del Flujo de caja y los Estados Financieros 2025 con la inconsistencia en la Cuenta, mismos que por procedimiento contable

se debe realizar la "REGULARIZACIÓN EN EL SISTEMA SIGEP", ya que, si no se realiza la respectiva regularización en sistema, por ende, nos ocasionará dificultades y esto derivará en el Congelamiento de Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.”

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el: “**SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL**”, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°282/2025, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	000	0	001	41	113	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.	55.000,00	
TOTAL												55.000,00



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 000-0-001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria). Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática, evidenciando un saldo a la fecha de Bs. 498.228,00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veinte ocho 00/100 bolivianos). Existe presupuesto disponible en la Categoría Programática propuesta para la disminución.

Incremento a:

A:											DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	340	0	088	41	113	71610	0		SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	55.000,00
TOTAL												55.000,00

Las Categorías Programáticas: 340 0 088 SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL, que requiere presupuesto cuentan con su respectiva partida de gasto: "25500 Publicidad" y "71610 A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2025.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y el artículo 25 de la Ley N° 602, asimismo se determina que los informes técnicos citados en el numeral I del presente informe, **se adecuan** a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, de acuerdo a las siguientes observaciones:

Informe Técnico

No corresponde emitir una opinión técnica.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL; siendo el monto total solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 905 /25

las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de incrementar presupuesto para Regularización del débito a favor de la FAM Bolivia conforme a la ley N° 540 del 25 de junio de 2014, Resol. Ministerial N° 1027 y 528 en el sistema SIGEP Web con el fin de depurar inconsistencias y cumplir con el Flujo de caja, cronograma para el Cierre de los Estados Financieros, Tesorería y Presupuestos de la gestión 2025. En tal sentido se identifica la necesidad de solicitar la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales



FUNDADO EL 21 DE MARZO DE 1828

relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traslados y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y pagar el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA-INSTITUCIONALES): "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 15 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III los pasajes intrasistitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1545 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Vigente quedan vigentes para su aplicación, inc. a) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 517 de 11 de diciembre de 2012, inc. a) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1155 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública,

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 125558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. el Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de gastos o modificaciones, debiéndose seguir los mismos a las disposiciones legales y normativas establecidas o que se establezcan para ese efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 25 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICION FINAL PRIMERA.** Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO.-** Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectan la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."



Teléfono-Fax 591 43426096

C/ 14 de Septiembre entre 4 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 905 /25

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 23 de diciembre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo. En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"**, por un importe de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

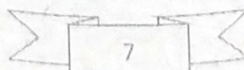
DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 905/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"

Artículo 1. Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL", por monto total de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	000	0	001	41	113	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	55.000,00
TOTAL											55.000,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	340	0	088	41	113	71610	0	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	55.000,00
TOTAL											55.000,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)											



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 905 /25

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal y la ejecución de los proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

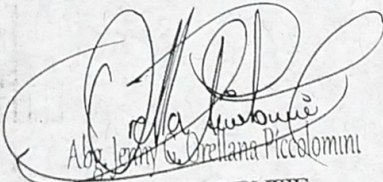
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

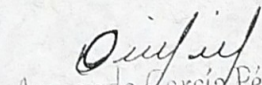
Segunda. - La MAE, una vez realizados los procedimientos administrativos deberá informar los beneficios que el G.A.M.Q. ha recibido de la Federación de Asociaciones Municipales (FAM-Bolivia) y la Asociación de Municipios de Cochabamba (AMDECO).

Tercera. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (23/12/2025).

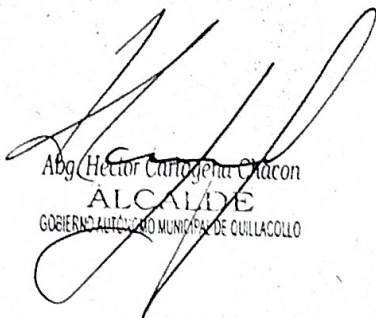

Abg. Izumi A. Dellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 7 de enero de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 905/2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis (Qllo. 7/01/2026)



Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO